



Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

3.105/2022

AUTOMOVILES SAN JORGE S.A. c/ CLUB ATLETICO HURACAN ASOCIACION CIVIL s/ EJECUTIVO

Buenos Aires, 9 de abril de 2025.-

Y VISTOS:

Conforme el monto comprometido en la presente *litis*, con inclusión de intereses actualizado a la fecha de regulación de primera instancia y las etapas efectivamente cumplidas, valorando la labor profesional desarrollada por su eficacia, extensión y calidad, se confirman en ***setenta y nueve millones novecientos veintidós mil quinientos ocho pesos***, equivalentes a ***1203 UMA*** -conforme el valor vigente a la fecha de regulación de la primera instancia (Res. SGA 3495/24)-, los honorarios regulados con fecha 12/02/25 a favor del letrado apoderado de la parte actora, doctor ***Jorge César Resqui Pizarro*** (arts. 16, 20, 21, 22, 24 y 29 de la ley 27.423).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al beneficiario.

Oportunamente, devuélvase virtualmente las actuaciones a la instancia anterior.

A fin de cumplir con la publicidad prevista por el art. 1 de la ley 25.865, según el Punto I.3 del Protocolo anexo a la Acordada 24/13 CSJN, hágase saber a las partes que la publicidad de la sentencia dada en autos se efectuará mediante la pertinente notificación al CIJ.

HÉCTOR OSVALDO CHOMER

MARÍA ELSA UZAL

ALFREDO A. KÖLLIKER FRERS

VALERIA C. PEREYRA

Prosecretaria de Cámara

Fecha de firma: 10/04/2025

Firmado por: HECTOR OSVALDO CHOMER, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ELSA UZAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALFREDO ARTURO KOLLIKER FRERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: VALERIA CRISTINA PEREYRA, PROSECRETARIA DE CAMARA



#36295226#451128242#20250409122510799